



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MATO GROSSO DEL SUR

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre la **Universidad Estatal de Mato Grosso del Sur - UEMS** y el **Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana - CEUB**, al tenor y contenido de las siguientes CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - (Partes)

Son partes intervinientes del presente Convenio:

1.1. **UNIVERSIDADE ESTADUAL DE MATO GROSSO DO SUL**, la UEMS, representada por el **Prof. Dr. Laércio Alves de Carvalho**, nombrado mediante Decreto "P" n.º 1.192, de 14 de septiembre de 2023, publicado en el Diario Oficial n.º 11.274 de Mato Grosso do Sul, con domicilio legal en la calle la Rodovia Dourados-Itahum, km 12, Ciudad Universitaria de Dourados - MS, que para fines de este Convenio se denominará "**UEMS**".

1.2. **COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA (CEUB)** representada legalmente por el Secretario Ejecutivo Nacional, **M.Sc. Ing. Freddy Mendoza Espinoza** con cedula de identidad N° 2763007 expedida en Oruro de nacionalidad boliviana mayor de edad hábil por ley, legalmente posicionado en el cargo, mediante Resolución N° 41/2022 y Acta de Posición, ambas de fecha 27 de mayo de 2022, con domicilio legal en la Av. Arce esquina Pinilla N° 2606, de la ciudad de La Paz, y para efectos del presente convenio se denominará el "**CEUB**".

1.3. Para efectos del presente Convenio serán denominados en forma conjunta como "**PARTES**".

CLÁUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES)

Se ha desarrollado una reunión de coordinación entre la Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales del CEUB y UEMS, en cuyo contexto se ha expresado la voluntad de construir espacios de colaboración mutua entre ambas instituciones, en la perspectiva de fortalecer el proceso de internacionalización de las Universidades del SUB, lo cual irá en directo beneficio de la comunidad universitaria del Sistema, arribando a la necesidad de suscribir un convenio marco.

CLÁUSULA TERCERA. - (MARCO NORMATIVO)

- a. La **Universidade Estadual de Mato Grosso do Sul**, Institución de educación superior con personalidad jurídica de derecho público, creada por la Ley Estatal n.º 1.461, de 20 de diciembre de 1993, registrada en el CNPJ/MF con el n.º 86.891.363/0001-80.
- b. El artículo 92, parágrafo I - II de la **CONSTITUCIÓN PLURINACIONAL DEL ESTADO BOLIVIANO**, establece que: (...) "...La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; (...) "... las



universidades públicas constituirán, en ejercicio de su autonomía, la Universidad Boliviana, que coordinará y programará sus fines y funciones mediante un organismo central, de acuerdo con un plan de desarrollo universitario..."

- c. El Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana señala en su artículo 1 que: *"...la Universidad Pública Boliviana conforma el Sistema de la Universidad boliviana constituido por las Universidades Públicas Autónomas iguales en jerarquía y su organismo central, el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana..."*. En su artículo 28 establece que son atribuciones y obligaciones del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana: *"...b) Coordinar relaciones institucionales con las distintas entidades públicas y privadas del país, especialmente con los poderes del Estado, así como los órganos internacionales, a nombre y en representación del Sistema de la Universidad Boliviana"*.
- d. El Reglamento General de Relaciones Nacionales e Internacionales del Sistema de la Universidad Boliviana en su artículo 16, establece: *"El CEUB en representación del Sistema Universitario Boliviano gestionará y/o suscribirá Convenios Interinstitucionales Marco de Cooperación que beneficien al Sistema de la Universidad Boliviana"*.

CLÁUSULA CUARTA. - (OBJETO DEL CONVENIO)

El objeto del presente Convenio es el de establecer lazos de colaboración para la realización en común de actividades de divulgación, capacitación, investigación e interacción social que redunden en beneficio de ambas **"PARTES"**. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan los siguientes:

- a) Apoyo a todas las actividades relacionadas con el Intercambio de estudiantes, miembros del profesorado y personal técnico de nivel superior.
- b) Planificación, organización y desarrollo de programas específicos de formación de Talentos Humanos.
- c) Coordinar la cooperación interuniversitaria en proyectos de investigación, desarrollo, extensión universitaria y extensión social a través de la generación y conformación de equipos de trabajo con universidades del Sistema de la Universidad Boliviana.
- d) Intercambio de información sobre el proceso de implementación de la institución, incluyendo información sobre la construcción del proyecto pedagógico y social.
- e) Desarrollo de cursos, talleres y seminarios en modalidades presenciales y/o virtuales de forma conjunta con el CEUB y las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana. En el marco del fortalecimiento del proceso de Internacionalización en las universidades del SUB.
- f) Desarrollo de programas de pasantías y modalidades de graduación en distintas áreas.
- g) Intercambio de publicaciones e información de interés para las PARTES.
- h) Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio Marco, redunde en beneficio mutuo.



- i) Todas las actividades conjuntas con universidades del Sistema de la Universidad Boliviana estarán sujetas a convenios específicos separados que se establecerán en el futuro.

CLÁUSULA QUINTA. - (CONVENIOS ESPECÍFICOS).

Para la implementación de cada actividad mencionada en la Cláusula Cuarta, se elaborarán Acuerdos Específicos que deberán proporcionar los detalles relativos al compromiso que asume cada una de las partes, personas responsables y fuentes de financiamiento, constituyéndose el presente convenio en paraguas normativo para la elaboración de estos futuros convenios específicos a desarrollarse, así como las responsabilidades de las PARTES, buscando el justo equilibrio y el beneficio de cada una de las mismas.

Prevía firma de todo Acuerdo Específico y cuando corresponda, deberá presentarse el respectivo presupuesto, el mismo que deberá ser aprobado por las autoridades competentes de cada parte.

CLÁUSULA SEXTA. - (NATURALEZA Y RESPONSABILIDAD ECONÓMICA DEL CONVENIO).

El presente convenio siendo de cooperación interinstitucional no generará relación laboral entre las **PARTES**, no conlleva ningún gasto ni compromiso económico para las **PARTES**, no pudiendo ser interpretado como un contrato de representación, agencia, comisión, mandato o cualquier forma de delegación de facultades de una parte a favor de la otra. Las obligaciones específicas entre las partes suscribientes, se establecerán en los convenios específicos.

Ambas **PARTES** se comprometen, en cualquier caso, a la búsqueda conjunta de fuentes de financiamiento para los fines del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - (PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO).

El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de 05 (cinco) años.

CLÁUSULA OCTAVA. - (MECANISMOS DE CONTACTO Y COORDINACIÓN).

Con el fin de facilitar la comunicación entre ellas, las "**PARTES**" nombran como personas de contacto a las siguientes:

EI UEMS

Directoría de Relaciones Internacionales

Dirección: Rodovia Dourados-Itahum, km 12, Ciudad Universitaria de Dourados – MS

Telf: 67 39022376

e-mail: dri@uems.br

Brasil

EI CEUB

Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales

Dirección: Calle Hermanos Manchego Nº 2559, Zona Sopocachi Bajo.

Telf./Fax: 2-435256

Whatsapp: 697-14769



e-mail: reinalinter@ceub.edu.bo
La Paz – Bolivia

CLÁUSULA NOVENA. - (RESOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN).

En caso de que cualquiera de las “**PARTES**” decidiera resolver el Convenio antes del plazo mencionado, dará aviso justificado y en forma escrita con tres (3) meses de anticipación a la otra parte. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado.

El presente Convenio podrá ser modificado por consentimiento de las “**PARTES**” intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua.

CLÁUSULA DÉCIMA. - (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN).

Las “**PARTES**” manifiestan en señal de plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas suscriben el presente convenio marco, las máximas autoridades ejecutivas, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie a su fiel cumplimiento, cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y valor jurídico.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los 09 días del mes de octubre de los dos mil veinticinco años.

LAERCIO ALVES DE
CARVALHO:904658
22568

Assinado de forma digital
por LAERCIO ALVES DE
CARVALHO:90465822568
Dados: 2025.10.09
13:42:09 -04'00

LAÉRCIO ALVES DE CARVALHO
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MATO
GROSO DEL SUR

M.Sc. Ing. Freddy Mendoza Espinoza
SECRETARIO EJECUTIVO
NACIONAL
COMITÉ EJECUTIVO DE LA
UNIVERSIDAD BOLIVIANA